

Resolución

ARP/ /2026, de 19 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria derivada de las bases reguladoras de las ayudas para la preparación y ejecución de proyectos de grupos operativos

Dada la Orden ACC/253/2023, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la preparación y ejecución de proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri), en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (intervención 7161), modificada por la Orden ARP/162/2025, de 25 de septiembre;

De acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los estados miembros en el marco de la Política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013, el Plan estratégico de la Política agrícola común (en adelante, PEPAC) para el período de programación 2023-2027, aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C(2022) 6017 final, de 31 de agosto de 2022, modificada por la Decisión C(2023) 5746 final, de 30 de agosto de 2023; por la Decisión C(2024) 6133 final, de 30 de agosto de 2024; por la Decisión C(2025) 5713 final, de 14 de agosto de 2025, y por la Decisión C(2025) 8557 final, de 12 de diciembre de 2025, que incluye las ayudas cofinanciadas con el FEADER en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027, intervención 7161, ayudas destinadas a la preparación y ejecución de proyectos de grupos operativos.

Por otra parte, también es aplicable, para las ayudas de cooperación AEI-Agri, el Reglamento de ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión, de 6 de septiembre de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y el suministro de información para el seguimiento y la evaluación, concretamente en lo que se refiere al suministro de datos sobre grupos operativos.

A estas ayudas, también les es aplicable el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea. De acuerdo con el artículo 11.4 de dicho Reglamento (UE) 2022/2472 y con el Plan estratégico de la PAC, las bases reguladoras de estas ayudas están exentas de la obligación de comunicación a la Comisión Europea.

Esta convocatoria se acoge a la financiación nacional adicional de acuerdo con el artículo 146 del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, relativo al apoyo adicional de los estados miembros a las intervenciones de desarrollo rural incluidas en el Plan estratégico de la PAC vigente y debidamente aprobadas por la Comisión Europea.

El artículo 3.13.8 del Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en los que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, atribuye el ejercicio de la competencia en materia de industria agroalimentaria y de políticas de alimentación al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (DARPA).

El Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, remite al Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural, que establece, en el artículo 118.1.j, que la Dirección General de Empresas Agroalimentarias,

Calidad y Gastronomía ejerce la competencia, entre otras, de elaborar, junto con el Instituto de Investigación y Tecnología Agroalimentarias, la definición y planificación de la I+D agroalimentaria, fomentar la I+D+I en el sector alimentario y el medio natural, y coordinar la divulgación y la difusión de los resultados y los avances.

Dado el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio;

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de las subvenciones que figuran en el anexo de esta Resolución.

–1 Plazo y forma de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes es de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Las solicitudes de subvención deben presentarse telemáticamente y formalizarse según los modelos que figuran en la Sede electrónica.

–2 Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la subvención quiera devolver voluntariamente las cantidades percibidas sin requerimiento previo de la Administración, debe solicitar la renuncia de la subvención al órgano competente, que debe emitir y notificar la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que la persona beneficiaria debe reintegrar.

Los intereses de demora se calculan entre la fecha de expiración del plazo de pago para la persona beneficiaria indicado en la resolución del procedimiento de reintegro y la fecha de la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria o de la deducción.

En los casos en los que el reintegro se efectúe a instancia del órgano competente, se notifica la cuantía a reintegrar en la carta de pago correspondiente.

–3 Tratamiento de datos

Tal como establecen las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor trata los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación que aporta cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y realizar el seguimiento de esta convocatoria de subvenciones, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad que establece la normativa sobre protección de datos.

–4 Entrada en vigor

Esta Resolución produce efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, un recurso de reposición ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 19 de marzo de 2026

Anexo I

Con esta convocatoria se prevé fomentar la preparación y ejecución de proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (código BDNS)

Estas ayudas están sometidas al Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

–1 Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 Abrir la convocatoria para la concesión de las ayudas destinadas a la preparación y ejecución de proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri), de acuerdo con la Orden ACC/253/2023, de 15 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la preparación y ejecución de proyectos de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri), en el marco del Plan estratégico de la PAC 2023-2027 (intervención 7161) (DOGC núm. 9045, de 21.11.2023, y corrección de erratas en el DOGC núm. 9138, de 9.4.2024), modificada por la Orden ARP/162/2025, de 25 de septiembre (DOGC núm. 9509, de 30.9.2025).

1.2 El objeto de la subvención es promover la innovación en el sector agroalimentario.

La finalidad de la subvención es fomentar las políticas en el ámbito de la innovación y de la transferencia del conocimiento.

–2 Procedimiento de concesión de la subvención

La concesión de la subvención se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

–3 Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

3.1 El órgano instructor del procedimiento es el Servicio de Innovación Agroalimentaria.

3.2 El órgano para dictar la resolución de concesión de la subvención es la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía.

–4 Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

Para la línea 1, deben cumplirse los requisitos que prevé el punto 2 del anexo 2 de la Orden ACC/253/2023, de 15 de noviembre, que contiene las bases reguladoras específicas para esta línea.

Para la línea 2, deben cumplirse los requisitos que prevé el punto 2 del anexo 3 de la Orden ACC/253/2023, de 15 de noviembre, que contiene las bases reguladoras específicas para esta línea.

–5 Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista para esta convocatoria es de 10.000.000,00 euros y está consignada de acuerdo con el detalle de los fondos de financiación, las partidas presupuestarias y las anualidades siguientes:

Fondo de financiación	Partida presupuestaria	Año	Importe
DARPA	AG06D/770000100/5740/0000	2028	3.105.000,00 €
DARPA	AG06D/770000100/5740/0000	2029	6.895.000,00 €

Esta dotación se distribuye para cada línea de ayuda de la siguiente forma:

a) Línea 1, ayuda a la preparación de proyectos de grupos operativos de la AEI: hasta un importe máximo de 150.000,00 euros.

b) Línea 2, ayuda a la ejecución de proyectos piloto de grupos operativos de la AEI: hasta un importe máximo de 9.850.000,00 euros.

La Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía puede modificar este desglose en función de las disponibilidades presupuestarias finales y las necesidades para cada línea de ayuda.

5.2 La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo que prevé el artículo 92.4.b del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

5.3 La tramitación de la convocatoria es plurianual. La concesión de las ayudas se condiciona a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos correspondientes.

–6 Importe de la subvención

El importe de la subvención es el siguiente:

Línea 1, ayuda a la preparación de proyectos de grupos operativos de la AEI: hasta un importe máximo de 15.000,00 euros por persona beneficiaria, de acuerdo con lo que establece el apartado 5 del anexo 2 de la Orden ACC/253/2023, de 15 de noviembre.

Línea 2, ayuda a la ejecución de proyectos piloto de grupos operativos de la AEI: hasta un importe máximo de 250.000,00 euros por proyecto, de acuerdo con lo que establece el apartado 5 del anexo 3 de la Orden ACC/253/2023, de 15 de noviembre.

El importe de la subvención no puede ser en ningún caso de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

–7 Documentación que debe adjuntarse con la solicitud

La documentación que debe adjuntarse con la solicitud es la que establece el apartado 8.2 del anexo 2 de las bases reguladoras para la línea de ayudas 1 y la que establece el apartado 8.2 del anexo 3 para las solicitudes de la línea de ayudas 2.

–8 Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la subvención consiste en la financiación de actividades que debe ejercer la persona solicitante, no se pueden reformular las solicitudes para esta subvención.

–9 Actuaciones subvencionables

9.1 En el caso de la línea 1 –ayuda a la preparación de proyectos de grupos operativos de la AEI–, se subvencionan las actuaciones de preparación y redacción de proyectos de grupos operativos de la AEI en el sector agroalimentario y forestal, de acuerdo con los apartados 3 y 4 del anexo 2 de las bases reguladoras de la ayuda.

9.2 En el caso de la línea 2 –ayuda a la ejecución de proyectos piloto de grupos operativos de la AEI–, se subvencionan las actuaciones de ejecución de proyectos piloto de grupos operativos de la AEI en el sector agroalimentario y forestal, de acuerdo con los apartados 3 y 4 del anexo 3 de las bases reguladoras de la ayuda.

–10 Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables de esta subvención, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, son los siguientes:

Los gastos subvencionables de la línea 1 son los que establece el punto 3 del anexo 2 de las bases reguladoras.

Los gastos subvencionables de la línea 2 son los que establece el punto 3 del anexo 3 de las bases reguladoras.

–11 Comisión de Valoración

11.1 La Comisión de Valoración está integrada por la persona titular de la Subdirección General de Transferencia e Innovación Agroalimentaria, la persona titular de la Subdirección

General de Empresas, Calidad Agroalimentaria y Gastronomía, y la persona titular de la Subdirección General de Planificación Rural.

11.2 El órgano instructor puede designar tanto a la persona que ocupa la secretaría como a los miembros suplentes de la Comisión, que sustituyen a los miembros titulares en los casos de ausencia, de vacante, de enfermedad o por cualquier otra causa justificada. Los suplentes se pueden designar por tiempo indefinido o para una sesión determinada.

–12 Criterios de valoración de las solicitudes

El órgano colegiado para la valoración de las solicitudes aplica, para las ayudas de la línea 1, los criterios de valoración que prevé el punto 6 del anexo 2 de las bases reguladoras y, para las ayudas de la línea 2, los criterios del punto 6 del anexo 3 de las bases reguladoras.

–13 Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

13.1 Las resoluciones y los acuerdos resolutorios de subvenciones se notifican por medios electrónicos con una notificación individual, de acuerdo con el procedimiento que establece el apartado 8 del anexo 4 de las bases reguladoras.

13.2 Corresponde a la persona titular del órgano instructor resolver sobre la inadmisión y el desistimiento de la subvención o la ayuda. Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión o la denegación de la subvención o la ayuda.

13.3 La resolución de concesión o denegación se notifica por medios electrónicos con una notificación individual, de acuerdo con el procedimiento que establece el apartado 8 del anexo 4 de las bases reguladoras, sin perjuicio de que se puedan utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

13.4 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establecen el artículo 54.2.a de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

13.5 Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Empresas Agroalimentarias, Calidad y Gastronomía, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Alimentación del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se puede interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para resolver y notificar, tal y como establece el apartado anterior.

–14 Plazo de ejecución de la actividad y justificación

14.1 Las personas beneficiarias deben realizar, pagar y justificar las actuaciones objeto de estas ayudas en el plazo siguiente:

Línea 1, ayuda a la preparación de proyectos de grupos operativos de la AEI: la realización y pago de las actuaciones a partir de la solicitud de la ayuda hasta el 15 de octubre de 2027 y la justificación a partir de la concesión de la ayuda hasta el 15 de octubre de 2027, incluido.

Línea 2, ayuda a la ejecución de proyectos piloto de grupos operativos de la AEI:

a) La realización y pago de las actuaciones a partir de la solicitud de la ayuda hasta el día 1 de junio de 2028 y la justificación a partir de la concesión de la ayuda hasta el día 1 de junio de 2028, incluido, es necesario justificar el 30% del proyecto.

b) La realización y pago de las actuaciones a partir de la solicitud de la ayuda hasta el día 1 de junio de 2029 y la justificación a partir de la concesión de la ayuda hasta el día 1 de junio de 2029, incluido, es necesario justificar la parte restante del proyecto.

14.2 En el caso de la línea 1, la justificación de la subvención se lleva a cabo mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo que establece el punto 13.3 del anexo 2 de las bases reguladoras.

14.3 En el caso de la línea 2, la justificación de la subvención se lleva a cabo mediante una cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto, pero con la aportación de un

informe de auditor conforme al artículo 6 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, de acuerdo con lo que establece el punto 13.3 del anexo 3 de las bases reguladoras.

El plazo de justificación puede ampliarse, a petición de la persona beneficiaria, como máximo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución, por razones debidamente motivadas, mediante el trámite electrónico que habilite el órgano instructor. Este nuevo plazo no puede superar la mitad del plazo establecido inicialmente.

–15 Pago

15.1 El pago de la subvención se realiza con la comprobación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria o con la justificación previa por parte de la persona beneficiaria de la realización de la actividad, el proyecto, el objetivo o la adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención en los términos que establecen estas bases reguladoras.

15.2 Se pierde el derecho al cobro total o parcial de la subvención en caso de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas que prevén el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 98 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.